



FEDERACIÓN  
DE TIRO CON ARCO  
DE LA REGIÓN  
DE MURCIA

# ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE JUECES DE LA FEDERACION DE TIRO CON ARCO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Referencia FTARM	<b>04/10</b>
Fecha de emisión	<b>26/06/2010</b>
Modificación	
Fecha de modificación	

- **CAPÍTULO I:**  
EL COMITÉ DE JUECES DE LA REGIÓN DE MURCIA (C.J.R.M.)..... p. 3
- **CAPÍTULO II:**  
DESIGNACIÓN DE JUECES ..... p. 8
- **CAPÍTULO III:**  
ACTIVIDAD DE JUECES..... p. 10
- **CAPÍTULO IV:**  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE JUEZ,  
RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN DE JUECES..... p. 12
- **APENDICE A:** ..... p. 15
- **APENDICE B:** ..... p. 17
- **ANEXO I:** .....p. 18
- **ANEXO II:** .....p. 19

## **CAPÍTULO I: EL COMITÉ DE JUECES DE LA REGIÓN DE MURCIA (C.J.R.M.)**

### **PRINCIPIOS.**

Artículo 1º.- El Comité de Jueces de la Región de Murcia (en adelante CJRM) es el Órgano técnico especializado de la Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia (en adelante FTARM) encargado de la dirección, supervisión y reglamentación de todas las competiciones de ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las demás actividades que le sean propias.

### **CONSTITUCIÓN Y OBJETO.**

Artículo 2º.- El CJRM está constituido por todos los Jueces de la FTARM con Licencia de la misma o Nacional en vigor y que cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 3º.- El CJRM, es el órgano competente para constituir los tribunales encargados del examen de los candidatos a Jueces, siendo igualmente el responsable de expedir los correspondientes títulos, con el Vº.Bº. del Presidente de la FTARM. Es igualmente el órgano competente para la designación de los Jueces según se determina en este Reglamento.

Artículo 4º.- El CJRM es, finalmente, el Órgano encargado de velar por la defensa de los intereses de sus miembros, a quienes representará directamente, o a través de la FTARM, donde sea preciso.

### **MIEMBROS.**

Artículo 5º.- El número de miembros del CJRM es ilimitado. Los miembros del CJRM, se clasificarán en las siguientes categorías:

En situación de actividad: Jueces.

En situación de no actividad: Jueces Honorarios.

Artículo 6º.- Jueces son aquellos que por haber superado las correspondientes pruebas reglamentarias, pueden actuar como tales en cualquier tipo de competición, en las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 7º.- Los Jueces Honorarios son aquellos que, habiendo estado en activo, por razones de edad, salud, o cualquier otra, no pueden mantener dicha actividad, pero a los que la FTARM desea honrar y de los que los futuros Jueces pueden obtener directrices basadas en sus conocimientos y experiencia.

7.1.- El título de Juez Honorario será otorgado por la Comisión Delegada, a propuesta del CJRM o de la Junta Directiva de la FTARM, como una distinción personal y será vitalicio.

Artículo 8º.- Aquellos que hubieran quedado en situación de inactividad por cualquier causa, que no sea por sanción disciplinaria, podrán permanecer en el Comité si así lo solicitan, pero no podrán actuar en competición como tales, hasta no cumplir los requisitos que señala el artículo 14.

## **INGRESO.**

Artículo 9º.- El CJRM, organizará en cada momento, previa autorización del Presidente de la FTARM, según las necesidades y posibles aspirantes, las pruebas o cursos que acrediten las condiciones para ser Juez.

Artículo 10º.- Para ser Juez será preciso:

- Ser residente legal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ser mayor de edad.
- Ser presentados por su Club o por la FTARM.
- Superar las pruebas o cursos establecidos a tal fin.

Artículo 11º.- Por el CJRM se establecerán los planes de estudio y pruebas que sean precisas para el acceso a la categoría de Juez.

11.1.- Dichos planes de estudio se encuentran especificados en el presente Reglamento.

11.2.- Los planes de estudio no podrán sufrir variación sin aprobación previa de la Comisión Delegada.

Artículo 12º.- En aquellos casos en que la sentencia del Comité de Disciplina por faltas graves o muy graves, sea cual sea la causa, se produzca estando el interesado, Juez en situación de actividad, éste perderá la misma si así lo decide la sentencia.

Artículo 13.- Los Jueces que no actúen en tres pruebas al menos cada año, no renueven su licencia de Juez FTARM o no asistan, en ese año a algún curso de reciclaje y/o perfeccionamiento que se convoque por la FTARM, quedarán en situación de inactividad.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a quienes hayan cesado en la actividad por ocupar cargos federativos, en la Junta directiva de la FTARM y ello mientras dure su nombramiento.

Artículo 14º.- Quien esté en situación de inactividad o de baja en el CJRM, y desee retornar a la situación de actividad, deberá superar las pruebas que para estos supuestos se determinan en este Reglamento.

## **DEBERES Y DERECHOS DE LOS JUECES.**

Artículo 15.- Son deberes de todo Juez:

15.1.- Mantener en el ejercicio de su función la más absoluta ecuanimidad e imparcialidad, teniendo siempre como única razón, en la que basar cualquiera de sus decisiones en el ejercicio de su misión, las normas oficiales por las que se rijan las competiciones.

15.2.- Mantener en todo momento al máximo nivel su formación técnica y la física en cuanto les sea necesario, sin que nunca se dé el caso de actuar sin un perfecto conocimiento de cualquier norma que pudiera tener que aplicar.

15.3.- Dar inmediatamente cuenta a la Junta Directiva de la FTARM, al Comité de Competición así como al CJRM, de cualquier proposición que pudiera hacerse, sea quien fuera el que la hiciese, que tuviera por finalidad alterar el resultado de una competición.

15.4.- Remitir (si es el presidente del comité de la prueba) al CJRM un ejemplar del acta de cualquier competición en la que actúe, dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de las pruebas. En el acta, junto con los datos de la competición se harán constar las incidencias que se hubieran producido y de las que fuera testigo y, de tener referencia indirecta, hacerlo constar así manifestando la fuente de la noticia.

15.5.- Actuar correctamente uniformado en cualquier competición en la que desempeñe su cometido.

15.6.- Comparecer en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas para las que hubiera sido convocado con la suficiente antelación.

15.7.- Como miembro del CJRM, son deberes de todo juez:

15.7.1.- Prestar la máxima colaboración a la marcha del Comité.

15.7.2.- Desempeñar bien y fielmente, de acuerdo con los Reglamentos, cualquier cargo en la Junta para los que fuese designado y hubiese aceptado.

15.7.3.- Cumplir las funciones que, relacionadas con su condición, le confíen el CJRM o los órganos de Gobierno de la FTARM.

15.7.4.- Informar en todo momento al CJRM de los cambios de residencia, teléfono y correo electrónico efectuados.

Artículo 16º.- Son derechos de todo Juez:

16.1.- Gozar del máximo respeto y consideración en el desempeño de sus funciones. De cualquier actuación contraria a éstos, dará cuenta al Comité en el acta correspondiente de la competición, o en denuncia especial si es al margen de la misma.

16.2.- Obtener de la FTARM u Órgano correspondiente organizador de la competición las dietas y otros emolumentos que para el caso estén previstas.

16.3.- Disfrutar de la defensa de la FTARM y del CJRM ante los organismos superiores, o donde sea preciso, en cuanto la requiera por su condición de Juez.

## **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Artículo 17º.- El CJRM, se rige por las normas generales de la FTARM y por el presente Reglamento.

Artículo 18º.- La Junta Directiva del Comité se compondrá de hasta cinco miembros.

## **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 19º.- La Junta directiva del CJRM estará integrada por:

- Un Presidente designado por el Presidente de la FTARM
- De dos a cuatro vocales, de libre elección del Presidente del CJRM. Uno de los vocales (por designación del Presidente del CJRM) actuará de Secretario.

Artículo 20º.- Son funciones de la Junta Directiva:

20.1.- Tomar los acuerdos para el cumplimiento de los mandatos de los órganos de gobierno de la FTARM

20.2.- Asesorar a la FTARM en las cuestiones técnicas que ésta le demande y proponer a la misma cuantas modificaciones de Reglamento estime oportunas.

20.3.- Nombrar de acuerdo con el Presidente de la FTARM, las comisiones que pudieran ser necesarias para el estudio de materias de interés.

20.4.- Velar para que en el ejercicio de la función se observen las condiciones tanto técnicas como morales que son exigibles a todo miembro del CJRM.

20.5.- Velar porque en el cumplimiento de su labor se mantenga respecto a los Jueces la consideración y el respeto que se merecen.

20.6.- Informar a todos los miembros del Comité de cuantas cuestiones de toda índole puedan afectarles.

Artículo 21º.- Los acuerdos de la Junta se tomarán con mayoría simple y siendo válidos con la asistencia del Presidente y dos de los Vocales. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 22º.- La Junta Directiva cesará por:

- Cumplimiento del plazo para el que fue elegida.
- Dimisión de su Presidente o incapacidad física o mental permanente certificada, y que evidentemente le impida el normal desarrollo de su cometido.
- Decisión del Presidente de la FTARM, cesando al Presidente del CJRM.

## **DEL PRESIDENTE**

Artículo 23º.- El Presidente del CJRM, asesorará a los órganos de la FTARM en las cuestiones que correspondan a dicho Comité, cuando sea requerido por ésta.

Artículo 24º.- El Presidente del CJRM, tomará las medidas oportunas para que en la Secretaría de la FTARM, estén permanentemente actualizados todos los datos referentes a Jueces en activo o inactivos. Igualmente, podrá suspender cautelarmente el acta y resultados de una determinada competición, cuando concurran en las mismas graves irregularidades.

### **DEL SECRETARIO**

Artículo 25º.- El Secretario del CJRM, será el encargado, de confeccionar y tener en todo momento actualizadas las listas de miembros del Comité, dando cuenta de ello a la FTARM. En caso de ausencia de éste, será sustituido por el miembro de menor edad presente. Será el encargado de levantar acta de los acuerdos tomados en las reuniones formales de la Comisión y de convocar las mismas, a petición del Presidente de la Comisión.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 26º.- La sede del CJRM será la de la FTARM. La correspondencia oficial con o del Comité de Jueces de la Región de Murcia se cursará necesariamente para su inclusión en el libro de registro, a la sede de la FTARM, indicando en el sobre Comité de Jueces de la Región de Murcia; cualquier comunicación que no cumpla este requisito no será considerada oficial.

Artículo 27º.- Por la Secretaria, se dispondrá lo necesario para que la correspondencia, una vez registrada, no sufra retraso en su distribución.

### **DISOLUCIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 28º.- El CJRM se disolverá por disolución de la FTARM o por disposición legal que así lo ordene.

## **CAPÍTULO II: DESIGNACIÓN DE JUECES**

2. Con el fin de recabar la disponibilidad de los jueces para las competiciones, cada juez elaborará anualmente un escrito que enviará a la Comisión de Jueces, en el que conste sus intenciones y disponibilidad para cada campeonato oficial, así como la posibilidad de actuación en competiciones privadas y el ámbito geográfico en el que desee actuar.

Este escrito se enviará a la Comisión dentro de los dos meses siguientes a la publicación del Calendario Oficial de Competiciones de la FTARM.

### **2.1. CAMPEONATOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LIGAS F.T.A.R.M.**

2.1.1 El número total de Jueces será acordado en cada caso por el CJRM y el Presidente de la FTARM, en función de los asistentes previstos, características de la competición y según lo que indiquen los Reglamentos, Normativas y Circulares correspondientes.

2.1.2 Los Jueces tendrán licencia de la FTARM o RFETA en vigor y serán nombrados por el CJRM, seleccionándolos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calificación y experiencia debidamente contrastada.
- Situación de actividad específica en los tres últimos años.
- Asistencia a cursos de actualización y reciclaje.
- Criterios económicos.
- Criterios establecidos por el CJRM y su Presidente.

2.1.3 Los cargos de Presidente del Comité de Jueces y de Director de Tiro serán designados por el Presidente del CJRM con el visto bueno del Presidente de la FTARM.

2.1.4 Las propuestas de designación de jueces hechas por la organización, deberán hacerse llegar al Comité de Jueces con al menos 15 días de antelación a la fecha de inicio de la competición.

### **2.2 TROFEOS POSTALES, COMPETICIONES RFETA Y COMPETICIONES HOMOLOGADAS FITA.**

2.2.1 Para estos Trofeos y competiciones se aplicará lo que dispone el Reglamento RFETA, en su capítulo correspondiente. Los Jueces serán nombrados por el CJRM. Los cargos de Presidente del Comité de Jueces y, en su caso, de Director de Tiro serán designados por el Presidente del CJRM con la conformidad del Presidente de la FTARM.

2.2.2 Las propuestas de designación de jueces hechas por la organización, deberán hacerse llegar al Comité de Jueces con al menos 15 días de antelación a la fecha de inicio de la competición.

### **2.3. PERCEPCIONES DE LOS JUECES**

2.3.1 Los Jueces percibirán los siguientes conceptos por cada competición:

2.3.1.1 Honorarios

2.3.1.2 Desplazamiento. Se medirá de municipio de residencia a municipio de la competición, ida y vuelta. No se percibirá si la competición se celebra en el mismo municipio de residencia del juez.

2.3.1.3 Media Dieta. Se abonará media dieta cuando sea necesario realizar una comida sin pernocta.

2.3.1.4 Dieta Completa. Se abonará dieta completa cuando sea necesario realizar pernocta, o si la hora de finalización de la competición y la distancia al domicilio del juez, lo hicieran necesario.

2.3.1.5 Alojamiento.

2.3.2 Por los anteriores conceptos, a los Jueces de la FTARM se les abonaran las cantidades que se detallan en el ANEXO I.

2.3.3 La Junta Directiva de la FTARM, a propuesta de la Comisión de Jueces, fijará anualmente las cantidades a percibir por cada concepto.

2.3.4 La organización puede llegar a un acuerdo con el Juez para sustituir el pago de las cantidades descritas en los artículos 2.3.1.3 a 2.3.1.5 por la prestación del servicio. Del mismo modo los Jueces pueden renunciar al cobro de todos o parte de estos conceptos.

2.3.5 Para percibir dichas cantidades, el juez deberá firmar un recibo según modelo ANEXO II.

## **CAPÍTULO III: ACTIVIDAD DE JUECES**

### **3.1 AMBITO DE APLICACIÓN**

Este Reglamento será aplicable a todos los jueces con titulación de la FTARM o RFETA.

### **3.2 CAUSAS DE CESE**

#### **3.2.1 BAJA VOLUNTARIA**

Las bajas podrán ser definitivas o temporales. En la solicitud de baja temporal deberán especificarse, clara y documentada, las razones para la misma, así como el período de tiempo de baja previsto.

#### **3.2.2 BAJA POR NO ASISTENCIA O INACTIVIDAD**

Según se contempla en artículo 13 de Capítulo I.

#### **3.2.3 BAJA POR INCAPACIDAD FÍSICA Y/O PSÍQUICA**

La FTARM podrá, a petición del Presidente del CJRM y previa evaluación de un Médico colegiado designado por la FTARM, suspender, parcial o totalmente, la licencia de un Juez por causas físicas o psíquicas.

#### **3.2.4 BAJA POR ACTUACIONES DEFICIENTES**

Por actuaciones deficientes en el cometido de su labor como juez en asistencias encomendadas por el CJRM. Dichas actuaciones deberán ser recogidas en el Acta de la Competición con el Vº Bº de los Presidentes de los Comités de Organización y de Jueces; o, en su defecto, en escrito dirigido al Presidente del CJRM, en el que se relacionen, debidamente detalladas y contrastadas, las posibles actuaciones deficientes.

Los informes relacionados con las presuntas deficiencias de actuación de los jueces serán estudiados y resueltos, en primera instancia por el CJRM y, en segunda, si hubiera lugar, por el Comité de Competición de la FTARM

#### **3.2.5 BAJA POR SENTENCIA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR**

Como resultado de la sentencia de un expediente disciplinario, cualquiera que sea la causa.

## **CAPÍTULO IV: OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE JUEZ, RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN DE JUECES.**

### **4.1 OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE JUEZ**

#### **4.1.1 CONVOCATORIA DE LOS CURSOS**

4.1.1.1 Los cursos serán solicitados por el CJRM, para su aprobación, al Presidente de la FTARM. En la solicitud antes citada se indicarán:

1. Calendario previsto para el curso, con fechas y horario.
2. El lugar de celebración con indicación de su situación.
3. El programa completo del curso.
4. El profesorado y su titulación.
5. La fecha límite de inscripción.
6. Los derechos de inscripción, si los hay.

4.1.1.2 La solicitud para la celebración de un curso de Jueces deberá tener entrada en la FTARM al menos cuarenta y cinco días antes de la fecha prevista para su iniciación, por causas excepcionales, y a juicio del Presidente de la FTARM podrá reducirse este plazo.

4.1.1.3 El curso deberá ser dirigido por un Juez Murciano en activo, designado por el Presidente de la FTARM a propuesta del CJRM, auxiliado por uno o varios Jueces Murcianos. Las directrices del curso, los exámenes y sus criterios de evaluación, serán proporcionados por el CJRM.

4.1.1.4 Para los apartados de Campo, Bosque y Tradicional, los Jueces profesores del curso, deberán tener capacidad y experiencia contrastada en estas disciplinas; en caso contrario, deberán ser nombrados Jueces o técnicos específicos para estos apartados.

4.1.1.5 Las convocatorias, las realizará la FTARM de acuerdo con el CJRM, y con la antelación suficiente.

#### **4.1.2 DOCUMENTACIÓN DEL CURSO**

4.1.2.1 Los ejemplares del examen oficial, los impresos de contestación y toda la documentación necesaria para el curso, serán enviadas al Director del mismo directamente por el CJRM.

4.1.2.2 El Director del curso rellenará el acta oficial del mismo (disponible en la FTARM) y lo enviará junto con las hojas de contestación de los aspirantes ya corregidas y puntuadas al CJRM.

4.1.2.3 El CJRM, una vez recibida la documentación anterior, realizará la inscripción de los aprobados en el mismo y remitirá a la Secretaría de la FTARM el original del acta oficial del curso para su archivo, interesando la emisión de los títulos correspondientes. Los interesados pueden, entonces, solicitar y obtener la licencia de Juez.

4.1.2.4 El plan de estudios del curso se desarrolla en el Apéndice "A" de este Reglamento.

### **4.1.3 OBTENCIÓN DEL TÍTULO**

4.1.3.1 Para obtener el título de Juez FTARM es imprescindible:

- Cumplir las condiciones que establece el artículo 10 del Capítulo I de este Reglamento.
- Seguir íntegramente el curso señalado en la convocatoria.
- Superar los exámenes teórico y práctico que se Propondrán durante y al final del curso.

### **4.2 CURSOS DE RECICLAJE**

#### **4.2.1 CONVOCATORIA DE LOS CURSOS**

4.2.1.1 Los cursos serán convocados por la FTARM a propuesta del CJRM.

En la solicitud antes citada se indicarán:

- Calendario previsto para el curso, con fechas y horario.
- El lugar de celebración con indicación de su situación.
- El programa completo del curso.
- El profesorado y su titulación.
- La fecha límite de inscripción.
- Los derechos de inscripción, si los hay.

4.2.1.2 La solicitud de autorización de celebración de un curso de capacitación y/o actualización deberá tener entrada en la FTARM al menos cuarenta y cinco días antes de la fecha prevista para su iniciación, por causas excepcionales, y a juicio del Presidente de la FTARM podrá reducirse este plazo.

4.2.1.3 El curso será dirigido por un Juez Murciano FTARM en activo designado por el presidente de la FTARM a propuesta del CJRM.

4.2.1.4 Las convocatorias, las realizará la Secretaría de la FTARM de acuerdo con el CJRM con la antelación suficiente.

4.2.1.5 Para la realización de un curso de actualización será necesario:

4.2.1.5.1 Jueces con licencia en vigor:

- Estar en posesión de la titulación correspondiente al curso que se convoca.
- Tener la licencia Federativa (de la FTARM) en vigor.

4.2.1.5.2 Jueces en situación de inactividad o baja durante los dos años anteriores a la convocatoria del curso:

- Estar en posesión de la titulación correspondiente al curso que se convoca.

4.2.1.5.3 Jueces en situación de inactividad o baja por más de dos años anteriores a la fecha de convocatoria del curso:

- Estar en posesión de la titulación correspondiente al curso que se convoca.
- Ser presentado por la FTARM.

#### **4.2.2 CONTENIDO DE LOS CURSOS (JUECES DEL PUNTO 4.2.1.5.1.)**

4.2.2.1 El contenido de los cursos, para jueces comprendidos en el apartado 4.2.1.5.1., se referirá a los cambios efectuados en los Reglamentos, Normativas y documentación general de Jueces durante el año previo, a la celebración del curso.

4.2.2.2 El temario se desarrollará por el CJRM para cada curso específico de este tipo.

#### **4.2.3 CONTENIDO DE LOS CURSOS (JUECES DEL PUNTO 4.2.1.5.2.)**

4.2.3.1 El contenido de los cursos, para jueces comprendidos en el apartado 4.2.1.5.2., se referirá a los cambios efectuados en los Reglamentos, Normativas y documentación general de Jueces durante los dos años previos a la celebración del curso.

4.2.3.2 El temario se desarrolla en el apéndice B de esta normativa.

#### **4.2.4 CONTENIDO DE LOS CURSOS (JUECES DEL PUNTO 4.2.1.5.3.)**

4.2.4.1 El contenido de los cursos será el mismo del apartado 2.3 más un examen.

4.2.4.2 El examen podrá comprender preguntas que incidan en cualquier área de los conocimientos que ha de poseer un Juez.

#### **4.2.5 OBTENCIÓN DEL DIPLOMA ACREDITATIVO**

Para obtener el diploma acreditativo de asistencia al curso es imprescindible:

- Cumplir las condiciones previas de acceso al curso.
- Seguir íntegramente el curso señalado en la convocatoria.
- Aprobar en el caso de los Jueces provenientes de inactividad o baja las pruebas teóricas y prácticas que se determinen.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El primer curso de Jueces FTARM que se imparta a la entrada en vigor de este Reglamento, será dirigido por un Juez con titulación de categoría Nacional de la Real Federación Española de Tiro con Arco. La designación de este Juez será efectuada por el Presidente de la FTARM

## **APÉNDICE A:**

### **TEMARIO PARA OBTENER EL TÍTULO DE JUEZ**

#### **A -1.- CONTENIDO DE LOS CURSOS**

##### **1. REGLAMENTOS**

- Constitución y Reglamentos FITA en vigor.
- Reglamento de recorridos de bosque.
- Reglamentos de Arco Tradicional y otros.

##### **2. CONOCIMIENTOS SOBRE EQUIPAMIENTOS**

Estudio de equipamientos relativos a:

- Montaje de campos.
- Material personal de tiro de los arqueros.
- Normas de seguridad de instalaciones.

##### **3. NORMATIVAS, REGLAMENTOS, PROTOCOLOS Y CIRCULARES RFETA.**

- Estudio de las diferentes Reglamentos, Normativas y Circulares FTARM que afectan al desarrollo de la competición en relación con el trabajo de los jueces.

##### **4. INFORMACIONES OFICIALES FITA**

- Estudio de las diferentes informaciones oficiales FITA que establecen interpretaciones de las reglas FITA de tiro.
- Aclaraciones a las "FITA Information" y de las previsiones de cambios normativos.

##### **5. MANUAL DE JUECES**

- Estudio de procedimientos específicos para Jueces en competición.
- Actitud de mentalización general de Jueces, perfiles psicológicos. Trato con los Competidores.
- Actuaciones de cooperación y ayuda con la organización de los Torneos. Trato con los organizadores y ayuda a los mismos.
- Forma de actuar colegiadamente y trato general con los compañeros.
- Como funciona el Comité Técnico de Jueces en una competición. Funciones.
- Problemas de actuación. Resolución de los mismos.
- El Juez y el Comité de Competición.
- Qué es el Acta de una Competición. Como rellenarla. El valor probatorio.
- Actuaciones como Jurados de Apelación.
- Condiciones físicas de los jueces.
- Jueces y sus competencias.

##### **6. DISCUSIÓN DE PROBLEMAS Y DUDAS**

- Discusión de problemas o temas propios planteados por los asistentes.

#### **A - 2.- TIEMPO DE DESARROLLO DEL TEMARIO**

UNIDAD DE ESTUDIO HORAS

REGLAMENTOS (Aclaración dudas) 2

CONOCIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS y SEGURIDAD 2

NORMATIVAS FTARM (Aclaración dudas) 2

INFORMACIONES OFICIALES FITA 1

MANUAL DE JUECES 2

DISCUSIÓN DE PROBLEMAS 2

#### **A - 3.- DOCUMENTACIÓN DEL CURSO**

El CJRM dispondrá la documentación, libros, reglamentos y normativas, los cuales serán entregados/as a los aspirantes al iniciarse el curso.

#### **A - 4.- EXÁMENES FINALES**

Al término del curso se realizarán exámenes a los aspirantes, comprendiendo:

Examen teórico: Examen tipo test de 50 ó 100 preguntas, con tres contestaciones posibles (una correcta). Las contestaciones erróneas no tendrán significación negativa. El examen teórico será revisado y calificado por el Director del curso, quien elaborará el informe final del mismo.

Examen práctico: Será realizado a continuación del teórico e incluirá una serie de pruebas prácticas sobre el comportamiento del aspirante ante problemas de situación de flechas en diana, revisión de equipamientos, etc. De este examen se deducirán los conceptos generales de mentalidad, comportamiento y conocimientos, del aspirante.

**APÉNDICE B:**

PROGRAMA DE ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE JUECES  
IGUAL QUE EL APÉNDICE A PARA OBTENER EL TÍTULO DE JUEZ.

## **ANEXO I**

### **PERCEPCIONES DE LOS JUECES**

Se fijan las siguientes cantidades a percibir:

- HONORARIOS (por jornada o fracción y según categoría):
  - 30,00€ Juez Regional,
  - 40,00€ Juez RFETA,
  - 50,00€ Juez Nacional
  
- DESPLAZAMIENTO: 0,13 € Por Kilómetro.
- MEDIA DIETA: 12,50 € Máximo por jornada.
- DIETA COMPLETA: 25,00 € Máximo por jornada.
- ALOJAMIENTO: 30,00 € Por jornada.

Las cifras anteriores son cantidades máximas y estarán, en todo caso, sujetas a la presentación de las facturas correspondientes a nombre de la organización, excepto las descritas en los artículos 3.1.1 y 3.1.2 que se justificarán con la presencia del juez durante la competición y la firma del acta.

El pago de dietas por desplazamiento, alojamiento y manutención está exento de IVA y retención de IRPF. Sobre los honorarios se practicará la retención por IRPF que pudiera corresponder según la legislación vigente.

El desplazamiento se medirá desde el municipio de residencia del juez hasta el municipio donde se celebre la competición, ida y vuelta, tomando como base el kilometraje calculado por el portal de Google (<http://maps.google.es>).

No se abonará por concepto de desplazamiento, dietas y alojamiento cuando la competición se celebre dentro del término municipal donde resida el juez.

Se abonará media dieta o dieta completa cuando, pese a terminar la competición, las condiciones del desplazamiento al domicilio propio lo requiera y el juez lo solicite a la organización.

Se abonará pernocta cuando, pese a terminar la competición, la hora de llegada al domicilio del juez supere las 00:00 horas; y el juez lo solicite a la organización.

## ANEXO II

Enviar las solicitudes de COBRO por correo electrónico a: [ftarm@regmurcia.com](mailto:ftarm@regmurcia.com) por fax al número 968 690 261 o por correo a la dirección: Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia, C/ Vicente Martí, nº36 – 30562 Ceutí – Murcia

Juez Solicitante

--

Numero de Licencia

DNI

--	--

Teléfono

Correo electrónico

--	--

Competición en la que actuó:

--

Fecha de la competición

--

Deseo recibir la subvención en Talón Nominativo o por Transferencia (marcar recuadro):

Talón nominativo      Transferencia

--	--

Número cuenta corriente (completar para recibir la subvención por Transferencia:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**ACOMPañAR LA SOLICITUD CON LAS ACTAS DE COMPETICION OFICIALES DE LA RFETA FIRMADAS**

En,.....a.....de ..... de 20....

Firmado: .....